

Visto para resolver el expediente relativo a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, para en esas condiciones participar y postular Fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa para los Distritos Electorales No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P., y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

R E S U L T A N D O:

1.- Que siendo las 20:00 horas del día 15 de marzo del año 2015, en 05 fojas útiles y 04 anexos, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional y Partido del Trabajo, para en esas condiciones participar y postular a los ciudadanos: Jorge Luis Díaz Salinas en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas S.L.P., y Héctor Meraz Rivera por el Distrito Electoral Local XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

- a) Al efecto, el Partido Acción Nacional, representado por el Lic. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, es un Partido Político Nacional, con registro e inscripción a salvo respectivamente ante el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 23, numeral 1 incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Diputados de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Que conforme a los estatutos generales del Partido Acción Nacional, y el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del propio Partido Político, el 13 de diciembre de 2014 en Sesión de Consejo Estatal se aprobó que el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí puede realizar Alianzas Partidarias con otros Partidos Políticos, lo que en el caso acreditó con la copia certificada del Acta de la citada Sesión de Consejo Estatal, motivo por el que el Pleno del Comité Directivo Estatal mediante Sesión del 12 de febrero de 2015, autorizó al Lic. Héctor Mendizábal Pérez los acuerdos de Alianzas Partidarias con otros Partidos Políticos, como consta en los anexos 2 y 3

- b) Por su parte el Partido del Trabajo también consta en archivo del Consejo que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y con Inscripción a salvo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 41 base I segundo párrafo de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 23, numeral 1 incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Diputados de Mayoría Relativa que integraran la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Que su dirigencia estatal está integrada por la Comisión Ejecutiva Estatal, cuyo Presidente o Comisionado Político Nacional es el C. José Belmarez Herrera, lo que consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo en Sesión de 11 de febrero de 2015, aprobó que el Partido del Trabajo realizara Alianzas Partidarias con otros Partidos Políticos, lo que acreditó con la copia certificada del Acta respectiva, documento que agregó a la solicitud de registro como anexo 4. Quedo preciso la manifestación del Partido del Trabajo en el sentido de celebrar el Convenio de Alianza Partidaria con el Partido Acción Nacional para en esas condiciones postular Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos electorales Locales XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín S.L.P.

Que los Candidatos a Diputados Locales postulados en Alianza Partidaria por los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido del Trabajo, Jorge Luis Díaz Salinas para el Distrito Electoral XI y Héctor Meraz Rivera para el Distrito Electoral XIII expresan su consentimiento para ser postulados en Alianza Partidaria por los Partidos Políticos antes referidos, plasmando al efecto en el convenio la firma respectiva para dar cumplimiento a la fracción primera del artículo 191 de la Ley Electoral vigente en Estado.

- c) Al respecto los Partidos Políticos Aliados: Acción Nacional y Partido del Trabajo, en el Convenio de Alianza Partidaria resulta evidente que están ajustados a lo establecido en los artículos 23 inciso 1) de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 98 numerales 1, 2 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 1, 134 fracciones I, II y VI, 170, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que con base en lo anterior y;

C O N S I D E R A N D O:

I.- Como consecuencia de lo anterior los dos Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Partido del Trabajo, con registro nacional e inscripción a salvo respectivamente ante el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, suscribieron el Convenio de Alianza Partidaria para postular Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P. para el proceso electoral 2015, en el que se elegirá la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, al efecto postularán como Candidatos Propietarios a los ciudadanos Jorge Luis Díaz Salinas para el Distrito Electoral XI y Héctor Meraz Rivera para el Distrito Electoral XIII, motivo por el que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 191 fracción I de la Ley Electoral del Estado, ambos también suscribieron el Convenio de Alianza Partidaria.

En la cláusula tres del propio Convenio, está plasmada la manifestación consistente en que de resultar electos los Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa por los Distritos XI y XIII en San Luis Potosí, Jorge Luis Díaz Salinas y Héctor Meraz Rivera, se integrarán al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, de conformidad con la fracción VI del artículo 191 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

En la cláusula cinco del propio Convenio, expresaron que cada Partido competirá con su propio logotipo o emblema y colores registrados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pero con los mismos Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa por los Distritos XI y XIII Jorge Luis Díaz Salinas y Héctor Meraz Rivera. Que cada Partido Político conservará a sus propios representantes ante los Comités Municipales Electorales, para defender los intereses tanto del Partido Político como de los Candidatos en Alianza Partidaria, consecuentemente se determinan los siguientes.

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Diputado de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 15 al 21 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente y/o Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su respectiva Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Diputado Local, en los Distritos Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. y XIII con cabecera en Tamuín, S.L.P., cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión de fecha 18 de marzo del año 2015.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.
RÚBRICA**